

**PÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976**

Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérída Tolima, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION : 2010-00162-00
PROCESO : DECLARATIVO VERBAL- INVESTIGACIÓN DE LA
APTERNDIAD
DEMANDANTE : YENY ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ
DEMANDADO : DANIEL ALEJANDRO OLMOS VILLABON

De conformidad con lo solicitado por la demandante, en el memorial que antecede, y por ser procedente al tenor de lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decreta como garantía de la obligación alimentaria en favor del adolescente NICOLÁS ALEJANDRO ÓLMOS RAMÍREZ, el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de todas las prestaciones sociales que le sean liquidadas en forma parcial o definitiva al demandado DANIEL ALEJANDRO OLMOS VILLABÓN, como empleado de EMTELCO S.A.S. de la ciudad de Ibagué.

Para cumplimiento de lo anterior se ordena oficiar al Pagador de la empresa antes mencionada, a fin de que proceda a retener los dineros correspondientes y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia Sucursal de este Municipio, de manera inmediata, advirtiéndole que será solidariamente responsable y deudora de las sumas que deje de descontar .

Líbrese el oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ